



Asamblea General

Distr. general
22 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

19º período de sesiones

7 a 11 de agosto de 2017

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando actualmente el Comité:
 - a) Integración de una perspectiva de género;
 - b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
 - c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad;
 - d) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;
 - e) Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos;
 - f) Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación de fondos de origen ilícito;
 - g) Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos;
 - h) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos;
 - i) Actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos.
3. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011:
 - a) Examen de los métodos de trabajo;
 - b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades.
4. Informe del Comité Asesor sobre su 19º período de sesiones.



Anotaciones

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/19/1), así como las presentes anotaciones relativas a los temas incluidos en dicho programa provisional.

Organización de los trabajos

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (A/520/Rev.17). Así pues, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría con el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el 19º período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustaría para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros concluirán el 30 de septiembre de cada año.

La composición del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos serán las siguientes¹: Ibrahim Abdulaziz Alsheddi (Arabia Saudita, 2018); Mohamed Bennani (Marruecos, 2017); Laurence Boisson de Chazournes (Francia, 2017); Lazhari Bouzid (Argelia, 2019); Mario Luis Coriolano (Argentina, 2018); Ion Diaconu (Rumania, 2018); Carla Hananía de Varela (El Salvador, 2019); Mikhail Lebedev (Federación de Rusia, 2019); Xinsheng Liu (China, 2019); Kaoru Obata (Japón, 2019); Obiora Chinedu Okafor (Nigeria, 2017); Mona Omar (Egipto, 2019); Katharina Pabel (Austria, 2018); Anantonia Reyes Prado (Guatemala, 2017); Changrok Soh (República de Corea, 2017); Ahmer Bilal Soofi (Pakistán, 2017); Imeru Tamrat Yigezu (Etiopía, 2018); y Jean Ziegler (Suiza, 2019).

2. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando actualmente el Comité

a) Integración de una perspectiva de género

En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, inclusive cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

En sus períodos de sesiones 2º, 4º, 10º, 11º y 18º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor, entre otras cosas, que, en el marco de su mandato, prestase la debida atención a las resoluciones y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo mandato de procedimiento especial titulado “Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional

¹ Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro.

democrático y equitativo”, que posteriormente fue prorrogado por el Consejo por otros tres años, mediante su resolución 27/9.

En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Alfred de Zayas (Estados Unidos de América) Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El titular del mandato presentó su último informe al Consejo en su 33º período de sesiones (A/HRC/33/40).

En sus períodos de sesiones 1º, 2º, 4º y 11º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo mandato de procedimiento especial titulado “Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

En su reunión de organización, celebrada el 6 de noviembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Catalina Devandas Aguilar (Costa Rica) Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. La titular del mandato presentó su último informe al Consejo en su 34º período de sesiones (A/HRC/34/58).

En sus períodos de sesiones 1º, 2º, 4º y 11º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

d) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

En su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que emprendiera un estudio de la aplicación de los principios y directrices para la eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como de los obstáculos que impedían dicha eliminación, y presentase al Consejo, en su 35º período de sesiones, un informe con sugerencias prácticas para dar mayor difusión a esos principios y directrices y aplicarlos de manera más efectiva a fin de acabar con la discriminación y el estigma asociados a la lepra y de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y de sus familiares.

También en su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor a que, cuando elaborara dicho informe, tuviera en cuenta, si procedía, la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como la labor realizada al respecto por los órganos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

En su 15º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, actualmente integrado por la Sra. Laurence Boisson de Chazournes, el Sr. Mario Luis Coriolano, el Sr. Kaoru Obata (Presidente), el Sr. Xingshen Liu, el Sr. Obiora Chinedu Okafor, el Sr. Changrok Soh, el Sr. Ahmer Bilal Soofi y el Sr. Imeru Tamrat Yigezu (Relator), para que elaborara el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones.

En su 18º período de sesiones, el Comité examinó el proyecto de informe final presentado por el grupo de redacción y lo aprobó *ad referendum*, encomendando al Relator la tarea de finalizarlo, con miras a presentar el informe final al Consejo en su 35º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el informe final que se presentará al Consejo en su 35º período de sesiones (A/HRC/35/38).

e) Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

En su resolución 29/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que elaborase un estudio basado en investigaciones sobre el problema mundial de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos, en el que se definiesen los ámbitos, las razones y los casos en que este problema se planteaba en el mundo, así como la forma en que los derechos humanos se veían amenazados y eran vulnerados, y se formularan recomendaciones a los efectos de proteger los derechos humanos de los miembros de esta población, y que lo presentase al Consejo en su 33^{er} período de sesiones.

En su 15^o período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, actualmente integrado por el Sr. Ibrahim Abdul Aziz Alsheddi, el Sr. Lazhari Bouzid, el Sr. Mario Luis Coriolano, la Sra. Carla Hananía de Varela (Relatora), el Sr. Obiora Chinedu Okafor, la Sra. Katharina Pabel, la Sra. Anantonia Reyes Prado (Presidenta) y el Sr. Changrok Soh, para preparar el estudio que se presentará al Consejo.

En su 18^o período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del proyecto de informe final elaborado por el grupo de redacción al que solicitó que ultimara el informe teniendo en cuenta los debates mantenidos por el Comité Asesor en el período de sesiones, después de haberlo distribuido por medios electrónicos a todos los miembros del Comité para su aprobación, con miras a presentarlo al Consejo en su 36^o período de sesiones.

En su 19^o período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el informe final que se someterá al examen del Consejo en su 36^o período de sesiones (A/HRC/36/51).

f) Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación de fondos de origen ilícito

En su resolución 31/22, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que llevara a cabo un completo estudio basado en investigaciones sobre las repercusiones de la corriente de fondos de origen ilícito y de la no repatriación de esos fondos a los países de origen en el goce de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y prestando especial atención al derecho al desarrollo, con miras a hacer una recopilación de las mejores prácticas y los problemas principales y a formular recomendaciones acerca de la mejor manera de resolver dichos problemas sobre la base de las mejores prácticas, y que le presentara en su 36^o período de sesiones, para su examen, un informe sobre la marcha del estudio solicitado.

También en la resolución 31/22, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que recabara, si era necesario, otras opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el Alto Comisionado y los procedimientos especiales pertinentes, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, con el fin de ultimar el estudio de investigación antes mencionado teniendo en cuenta, entre otras cosas, el estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.

En su 17^o período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Mario Luis Coriolano, el Sr. Mikhail Lebedev, el Sr. Obiora Chinedu Okafor (Correlator), la Sra. Mona Omar, el Sr. Ahmer Soofi Bilal (Presidente) y el Sr. Jean Ziegler (Correlator), para que elaborara un informe sobre los progresos realizados a fin de presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 36^o período de sesiones.

En su 18^o período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del proyecto de informe sobre los progresos realizados elaborado por el grupo de redacción, teniendo en cuenta las respuestas a los cuestionarios distribuidos, y pidió al grupo de redacción que ultimara dicho informe a la luz de los debates celebrados por el Comité Asesor en el período de sesiones, después de haberlo distribuido por medios electrónicos a todos los miembros del Comité para su aprobación, con miras a presentarlo al Consejo en su 36^o período de sesiones.

En su resolución 34/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que realizara un estudio, como continuación del solicitado por el Consejo en su resolución 31/22, sobre la posibilidad de utilizar los fondos ilícitos no repatriados, mediante la monetización y/o el establecimiento de fondos de inversión, entre otras medidas posibles, siempre respetando los procedimientos legales necesarios y de acuerdo con las prioridades nacionales, con miras a apoyar el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuir a potenciar la promoción de los derechos humanos, y de conformidad con las obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos, y que presentara el estudio solicitado al Consejo en su 39º período de sesiones.

También en su resolución 34/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, al realizar el estudio mencionado, recabara, si era necesario, otras opiniones y las aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, los órganos de las Naciones Unidas, incluida su Oficina contra la Droga y el Delito, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el informe sobre los progresos realizados presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones (A/HRC/36/52), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/22 del Consejo, y proseguirá sus debates sobre el tema teniendo en cuenta la resolución 34/11.

g) Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su decisión 32/115, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara un informe sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular sobre los avances conseguidos en el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y los logros alcanzados por estos en todas las regiones del mundo, y sobre la función desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado, así como sobre la función que podía desempeñar en el futuro en lo que respectaba al fomento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, y que determinara formas de fortalecer el papel que cumplían los acuerdos regionales en la promoción y protección de los derechos humanos y de reforzar las normas universales de derechos humanos, incluidas las que figuraban en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos antes de su 39º período de sesiones.

También en la decisión 32/115, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor a que, cuando elaborara dicho informe, tuviera en cuenta, si procedía, la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado, las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y otros interesados pertinentes.

En su 17º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, actualmente integrado por el Sr. Mohamed Bennani, la Sra. Laurence Boisson de Chazournes, el Sr. Mario Luis Coriolano, la Sra. Carla Hanania de Varela, el Sr. Mikhail Lebedev, el Sr. Xinheng Liu, el Sr. Kaoru Obata, la Sra. Katharina Pabel (Presidenta), la Sra. Anantonia Reyes Prado, el Sr. Changrok Soh (Relator) y el Sr. Imeru Tamrat Yigezu, para que elaborara un informe que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor examinará el proyecto de informe sobre los progresos realizados que se presentará al Consejo en su 39º período de sesiones.

h) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas como resultado del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, y que recomendara las medidas que debían

adoptar los gobiernos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil a ese respecto, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebrará debates sobre este tema y establecerá un grupo de redacción para que prepare el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

i) Actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos

En su resolución 34/3, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con aprecio del informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos (A/HRC/33/54), y solicitó al Comité que presentara un informe definitivo sobre la cuestión al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones para su examen.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebrará debates sobre este tema y establecerá un grupo de redacción para que prepare el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

3. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011

a) Examen de los métodos de trabajo

De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de la misma resolución, el Consejo dispuso que el Comité debería esforzarse por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Así pues, en su 19º período de sesiones, el Comité Asesor podría tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

En el párrafo 35 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo dispuso que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con él mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité. Un miembro del grupo de redacción encargado de elaborar el informe sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos participó en un taller organizado por la Oficina del Alto Comisionado los días 4 y 5 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 30/3 del Consejo. En el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se presentó un informe con un resumen de los debates mantenidos en el taller y de los avances en la aplicación de dicha resolución (A/HRC/34/23).

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en todos sus períodos de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado como parte de la serie de documentos de reflexión del Comité.

En su 18º período de sesiones, el Comité Asesor celebró un debate sobre los siguientes documentos de reflexión:

- “Evaluación de los efectos de la labor del Comité Asesor y su aplicación” (Kaoru Obata);
- “Acceso a la justicia: principios y directrices” (Mario Luis Coriolano);
- “La destrucción del patrimonio cultural y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales” (Jean Ziegler);
- “Colaboración con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos” (Mario Luis Coriolano);
- “Presupuesto y derechos humanos” (Mario Luis Coriolano);
- “La promoción y la protección del patrimonio social inmaterial” (Mohamed Bennani).

También en su 18º período de sesiones, el Comité Asesor decidió presentar una nueva propuesta de investigación sobre la destrucción del patrimonio cultural y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales al Consejo de Derechos Humanos para su examen.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor examinará los temas restantes mencionados anteriormente y también podría proseguir sus debates en relación con el tema 3, incluidas las nuevas prioridades.

4. Informe del Comité Asesor sobre su 19º período de sesiones

El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 19º período de sesiones, elaborado por el Relator.

De conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Por lo tanto, el Consejo examinará, en su 36º período de sesiones, los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 18º y 19º.
